



GOBIERNO DE
MONTERREY

19 De Julio de 2021
No. de Oficio: 1432/2021
ASUNTO: Clausura y Multa
D 184/2021

INSTRUCTIVO

**AL C. PROPIETARIO, RESPONSABLE, ENCARGADO, Y/O OCUPANTE DEL INMUEBLE
UBICADO EN LA CALLE** [REDACTED]

PRESENTE. -

La C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 19-Diecinueve días del mes de Julio del año 2021-dos mil veintiuno.-----

VISTO, para Resolverse el expediente administrativo D-184/2021, iniciado con motivo de las **Actividades de Construcción y uso de suelo** que fueran detectadas en el inmueble **EN LA CALLE** [REDACTED]

[REDACTED] así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y

R E S U L T A N D O

1.- En fiel acatamiento a la normatividad y de acuerdo a sus facultades y atribuciones, además derivado del Acta Circunstanciada de fecha 12 de Julio del año 2021, levantada por el C. Arq. Javier Guadalupe Martínez Martínez, inspector adscrito a la Secretaría, en la que se hace constar que al momento de inspección de rutina, se detecta: **construcción de estructura metálica y bardas perimetrales en el predio ubicado EN LA CALLE** [REDACTED]

2.-Se acordó realizar Visita de inspección Ordinaria mediante oficio 1340/2021, visita que se realizó el día 13 de Julio del año 2021, por el Inspector adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el C. Javier Guadalupe Martínez Martínez, visita que se llevo a cabo sin persona alguna que se encontrara en el predio.

Se detecto estructura metálica y bardas perimetrales, especificando que **EL USO Y LA ESTRUCTURA DE LA EDIFICACION NO TIENEN USO HABITACIONAL**, se colocaron los sellos 314, 315 y 316, los trabajos de **CONSTRUCCIÓN** aun están en proceso (aun no están terminados) las instalaciones encontradas corresponden a **CANCHA DEPORTIVA**, se utiliza este medio de notificación ya que **NO se encontró persona en el lugar**.





GOBIERNO DE
MONTERREY

19 De Julio de 2021
No. de Oficio: 1432/2021
ASUNTO: Clausura y Multa
D 184/2021

3.-En fecha 16 de Julio del año 2021 comparecio mediante escrito presentado en las oficinas de la Secretaria el C. [REDACTED] en su calidad de Administrador único de la Empresa Arrendadora LYMUS S.A DE C.V., quien solicita en:

Punto Primero:- Mayor celeridad,

Punto Segundo se de vista al Ministerio Público Investigador para que abra carpetas de investigación,

Punto Tercero solicita se acuerde la garantía de no repetición ante la eminente violación de derechos humanos,

Punto Cuarto solicita se den las instrucciones necesarias para solucionar de manera definitiva la problemática conforme a las leyes establecidas,

4.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble, no cuentan con el documento idóneo para justificar la realización de las mismas, pues de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría, al llevar a cabo la visita de inspección descrita en el inmueble de referencia, **NO CONTABAN CON LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES MUNICIPALES VIGENTES**, por tener en el predio una construcción que tiene antena de telecomunicación

Acto seguido, en atención a lo anterior se hace constar que las obras que se detectan en el inmueble de referencia, **NO se aprecia si** representan un riesgo, por lo que, en cumplimiento a la resolución en comento, se procede a ejecutar las siguientes medidas de seguridad **SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES**, en virtud de haberse detectado en el inmueble de referencia, lo siguiente: **Se procede a la suspensión de los trabajos detectados en el predio mencionado**

5.- Que habiéndose otorgado, al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado o Responsable del inmueble en comento, el término legal para que hiciera uso de su derecho de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 397 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para Estado de Nuevo León, el mismo **NO FUE EJERCIDO en el término señalado** para acreditar la legalidad de las instalaciones, construcciones, edificaciones, usos de suelo, destinos de suelo y/o actividades del predio materia de esta resolución.

CONSIDERANDO:



GOBIERNO DE
MONTERREY

19 De Julio de 2021
No. de Oficio: 1432/2021
ASUNTO: Clausura y Multa
D 184/2021

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 7, 10, 235 fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, IV, VI, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción I inciso c), fracción II inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey en sus artículos 1,2,3, 4, 8 Fracción VII, 10, 13, 16 y 93

II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble **EN LA CALLE** [REDACTED]

[REDACTED] 4 una multa por equivalente al monto de 2300 dos mil trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) y Fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO:-Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se IMPONE al Propietario del inmueble **EN LA CALLE** [REDACTED]



GOBIERNO DE
MONTERREY

19 De Julio de 2021
No. de Oficio: 1432/2021
ASUNTO: Clausura y Multa
D 184/2021

trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) y Fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

SEGUNDO.- Se resuelve que se ordena la **CLAUSURA DEFINITIVA** total de las actividades detectadas en el **INMUEBLE EN LA CALLE** [REDACTED]

[REDACTED] Debiéndose en consecuencia colocar e imponerse los sellos y listones distintivos correspondientes de **CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL** consistente en la Construcción de Estructura Metálica y Bardas perimetrales, las cuales aun no estar terminados los trabajos de construcción, pero aun así le dan Uso de Suelo de Cancha Deportiva.

Obligándose en consecuencia AL C. PROPIETARIO , POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL **INMUEBLE EN LA CALLE** [REDACTED]

[REDACTED] a proceder a tramitar los conducente en materia de Desarrollo Urbano a las actividades detectadas en el predio mencionado que consisten **CANCHA DEPORTIVA**, por lo que se deberá tramitar lo conducente de acuerdo a las leyes aplicables en materia de Desarrollo Urbano, y a lo que permite la factibilidad de la zona

Por lo que en contestación a su escrito peticion de fecha 16 de Julio del año 2021 presentado en las oficinas de la Secretaria el C. [REDACTED] en su calidad de Administrador único de la Empresa Arrendadora LYMUS S.A DE C.V. quien solicita en:

Punto Primero:- Mayor celeridad, se emite contestación a el mismo en día hábil posterior a la presentación del mismo

Punto Segundo se de vista al Ministerio Público Investigador para que abra carpetas de investigación, se le da contestación, es correspondiente a la parte interesada buscar dirimir las controversias suscitadas ante las autoridades competentes, quedan a salvo sus derechos

DESARROLLO
EGOLPOM



GOBIERNO DE
MONTERREY

19 De Julio de 2021
No. de Oficio: 1432/2021
ASUNTO: Clausura y Multa
D 184/2021

para gestionar lo conducente, por las vías legales y autoridades competentes para solucionar esos conflictos.

Punto Tercero solicita se acuerde la garantía de no repetición ante la eminente violación de derechos humanos, el acceso a su propiedad no esta restringido, los trabajos a la continuidad de construcción son los que se determinan y condicionan a la obtención de los permisos correspondientes a la factibilidad de Uso de Suelo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, respetando los lineamientos ahí establecidos y las legislaciones aplicables

Punto Cuarto solicita se den las instrucciones necesarias para solucionar de manera definitiva la problemática conforme a las leyes establecidas, la presente Resolución determina el cumplimiento de gestionar lo conducente en materia de Desarrollo Urbano y el obtener los permisos ahí establecidos dará la solución de manera definitiva al problema de origen que se radico en esta Denuncia.

El anexo 2 que refiere en su escrito, tiene una vigencia de 1-un año, el cual fue vencido en Enero del 2021, para efectos legales no tiene vigencia.

El anexo 9 que menciona en su escrito, corresponde a Un ingreso de trámite para Obtener Licencia de Construcción para Casa Habitación , con el número de expediente CH -000499-21, con fecha de inicio 08 de Junio del año 2021 , el cual significa ser solo un inicio , no la obtención del permiso correspondiente.

TERCERO.- Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, FELIX GARCIA LOZANO, ADRIAN VILLARREAL FRESE, MARIO ALBERTO RIOS BARRON ,ADRIAN VILLARREAL FRESE, ING. OSCAR SAUCEDO FLORES, Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia correspondiente.

CUARTO: - Notifíquese y ejecútese. Así administrativamente lo acuerda y firma la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L. -----



Virginia Castillo Gonzalez
ARQ. VIRGINIA CASTILLO GONZALEZ
LA C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

AGG//ISFL

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León
"Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



GOBIERNO DE
MONTERREY

19 De Julio de 2021
No. de Oficio: 1432/2021
ASUNTO: Clausura y Multa
D 184/2021

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CALLE [REDACTED]

PRESENTE. -

Documento a notificar: Acuerdo de fecha 19 de Julio del año 2021 dos mil veintiuno, suscrito por la ciudadana Arquitecta Virginia Castillo Gonzalez, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual ordena realizar visita de inspección Clausura y Multa para determinar que tipo de uso de suelo y construcción se realiza en el predio referido.

Fecha de emisión: 16 de Julio del año 2021.-Dos mil veintiuno

Autoridad emisora: Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 26 días del mes de Julio del año 2021, siendo las 11:10 horas, me constituí en el domicilio ubicado en [REDACTED], número -, colonia [REDACTED], código postal -, de esta ciudad.

Al presentarme en el domicilio de acuerdo con el nombre y número de la avenida antes descritos, cuyas características son CON SELLOS DE SUSPENSION A LA VISTA,

para llevar a cabo la diligencia de notificación del acuerdo administrativo de fecha 19 de JULIO del año 2020.- Dos mil veinte, emitido por el ciudadano AL. VIRGINIA CASTILLO GZ. licenciado Roque Yañez Ramos, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través del cual se comunica el contenido íntegro del mismo, no pudiendo practicarse la diligencia de notificación del acuerdo antes citado porque NO SE ENCONTRO PERSONA, EL PREDIO NO TIENE ACTIVIDAD

Y SI EXISTEN LOS SELLOS DE SUSPENSION SE COLOCAN LOS SELLOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA FOLIO 305, 365



GOBIERNO DE
MONTERREY

19 De Julio de 2021
No. de Oficio: 1432/2021
ASUNTO: Clausura y Multa
D 184/2021

La práctica de esta diligencia, se llevó a cabo de acuerdo a las facultades conferidas en el acuerdo administrativo de fecha 19 Julio del año 2021, emitido por el ciudadana Arquitecta Virginia Castillo González, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el que se ordena notificar personalmente de dicho proveído al ciudadano _____, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

NOTIFICADOR:

NOMBRE: AVIER S. HITE HITE
FIRMA: [Signature]
IDENTIFICACION: 66626

